

LA DEROGATORIA DE LA LEY DE DEFENSA Y GARANTIA DEL ORDEN PUBLICO

El veintisiete de febrero del corriente año los Diputados de la Asamblea Legislativa aprobaron la derogatoria de la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público, que había sido decretada el 24 de noviembre de 1977. La acción legislativa se produjo a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Justicia y de Defensa y de Seguridad Pública y después de oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia.

Formalmente se fundamentó la derogatoria en la ineficacia de dicha ley como instrumento para combatir el terrorismo, de acuerdo con los considerandos del decreto legislativo. En esa forma terminó su existencia un cuerpo legal que durante sus quince meses de vida fue fuertemente criticado por organizaciones y grupos políticos y gremiales, por instituciones como el Arzobispado de San Salvador y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que, también, mereció análisis críticos de parte de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), Amnistía Internacional y Comisión Internacional de Juristas.

Durante más de un año la aplicación de la ley sirvió para llenar las cárceles de centenares de disidentes de los más diversos niveles de participación política y gremial, desde supuestos terroristas hasta supuestos activistas políticos considerados como agitadores y subversivos. También durante todo ese tiempo fue cobrando mayor fuerza la petición formal y pública de derogar la mencionado ley, tanto a nivel nacional como internacional, convirtiéndose en bandera de lucha política y gremial. En resumidas cuentas, la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público fue un elemento que agravó la intranquilidad social y un factor negativo para posibilitar un proceso de democratización en el país.

En las páginas editoriales de ECA se hicieron desde un principio consideraciones de fondo sobre las inconveniencias de la ley; fueron expuestas sufi-

cientos razones de carácter ético-político y argumentos sólidos que demostraban que ella no sólo era un instrumento ineficaz contra el terrorismo, sino que en la práctica adquiriría una naturaleza anti-democrática y represiva, cerrando más las vías del libre y pacífico juego político y gremial e impidiendo la participación organizada del pueblo en el desarrollo nacional.

La acción legislativa da base para formular varios comentarios, que brevemente expondremos.

Como primer punto, es preciso señalar que se trata de una rectificación saludable del gobierno, independientemente de las razones que formalmente invocó para adoptar la medida. El mismo partido oficial se pronunció felicitando al gobierno y específicamente al Presidente de la República, por la iniciativa tomada, calificándola como una señal concreta de interpretar la opinión de la mayoría del pueblo.

En segundo término, lo inesperado de la iniciativa presidencial hace suponer la concurrencia de distintas presiones internas e internacionales, que hicieron ver al gobierno que la vigencia y aplicación de la ley traía más perjuicios que beneficios. Posiblemente tuvo fuerte influencia el plazo que estaba por vencer, concedido al gobierno para contestar y explicar su posición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, con referencia a su Informe Preliminar. La derogatoria era una respuesta positiva para compensar los señalamientos y evidencias de violaciones a los derechos humanos, contenidos en el citado informe. Desconocemos el papel que en la iniciativa del Presidente de la República desempeñó la Fuerza Armada; si de parte de ella existió presión para la derogatoria sería un indicador positivo de una mentalidad democrática que va abriéndose paso.

La derogatoria de la ley no puede evaluarse como una decisión paternal y unilateral del gobierno; es más bien fruto de una lucha persistente y pa-

cífica, por medio de la denuncia activa y razonada de diferentes instituciones y organizaciones nacionales y también producto de la solidaridad internacional por la causa de los derechos humanos y de la democracia. Ciertamente es que el gobierno pudo haberse mantenido en una posición obstinada y que en cambio optó por la mejor alternativa; pero también queda claro que ningún gobierno puede aislarse totalmente de las demandas que le plantea la mayoría del pueblo, ya que ello lo conduce a tener menos consenso y en consecuencia, a ejercer más y más la coacción, que de esa manera se toma crecientemente en ilegítima e ineficaz. Y de ello quien más padece es la Fuerza Armada.

Otro comentario que nos merece la derogatoria de la ley se refiere a la triste realidad de la escásima independencia que tienen el Poder Legislativo y el Poder Judicial, convirtiendo en palabras vanas los textos constitucionales. La Asamblea Legislativa ya había recibido varias peticiones escritas de un partido político y de varias instituciones y organizaciones para que se derogara la ley; tales solicitudes a pesar de haber recibido iniciativa de ley de parte de un diputado del PCN, dormían el sueño de los justos. Quiere decir que los diputados no se atrevieron a pronunciarse sobre la derogatoria hasta que llegó la indicación del Poder Ejecutivo para hacerlo. Es más, el propio Presidente del órgano legislativo expresó en declaraciones públicas que la ley cumplía una finalidad democrática.

A su vez, la Corte Suprema de Justicia había dado opinión favorable a la promulgación de la ley, cuando en su oportunidad fue consultada por la anterior Asamblea Legislativa; dicho organismo tuvo por muchos meses sin resolver una petición de inconstitucionalidad de la ley, presentada por otro

partido político. Al fin, la propuesta del Poder Ejecutivo tuvo el efecto mágico de que también el Poder Judicial opinara ahora a favor de la derogatoria.

Finalmente nuestro comentario se dirige a analizar el sentido y significado futuro que puede tener la derogatoria de la famosa ley. Reconocida su ineficacia para resolver la actual situación de aguda conflictividad social y su manifestación extrema que es la lucha armada emprendida por las organizaciones guerrilleras, la medida mejora la imagen externa del gobierno pues le permite presentarse como iniciando una "apertura democrática".

Pero como ya varias organizaciones lo han manifestado públicamente, es prematuro anticipar juicios definitivos; porque un proceso de democratización no se desarrolla por medio de unas cuantas acciones o medidas aisladas, sino que requiere todo un cambio de dirección y de orientación en la línea política del gobierno. Ya antes de promulgada la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público el esquema y las acciones represivas oficiales y la política autoritaria de control tenían plena vigencia; de manera que con ley o sin ley, cabe la posibilidad de que las cosas cambien para seguir igual.

Por eso, la derogatoria es un principio, que exige muchos otros pasos más, para recorrer un camino distinto, de participación y pluralismo democrático, el único viable y que lamentablemente es el que se regatea y del que se desconfía, a pesar de que la vía opuesta emprendida hace muchos años cada vez demuestra su esterilidad y profundiza aceleradamente la crisis del país.

G.M.U.

San Salvador, 30 de marzo de 1979.

